



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 467-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 28 de diciembre de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 057-RPM/UT-MDCG-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, del Jefe de la Unidad de Tesorería emite conformidad a la aprobación de la Directiva para la elaboración de la Directiva de Manejo de Fondos Bajo Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en mérito a la CARTA N° 014-2022-JASILUP-CC-EIRL; (Registro SG. 877-2022);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial;

Que, el artículo 195° del mismo cuerpo normativo señalado en el literal precedente, menciona: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7715, aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1. Lo siguiente: Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, asimismo el artículo 40.2 del referido artículo establece que: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 (L.F.Y. N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 467-2022-MDCG/A

descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."



Que, mediante INFORME N° 057-RPM/UT-MDCG-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, del Jefe de la Unidad de Tesorería emite conformidad a la aprobación de la Directiva para la elaboración de la Directivas de Manejo de Fondos Bajo Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en mérito la CARTA N° 014-2022-JASILUP-CC-EIRL por la cual el Gerente de la Empresa JASILUP Consultora y Constructora E.I.R.L presenta el informe de trabajo del servicio de consultoría en la elaboración de la Directiva de Manejo de Fondos bajo Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;



Que, el objetivo de la Directiva en mención es establecer las disposiciones para regular la solicitud, autorización, utilización y rendición de cuentas de fondo otorgado a los servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande bajo modalidad de encargo interno, con el fin de contribuir a que la gestión administrativa y financiera se realice de manera adecuada.



En ese sentido, contando con la conformidad del Jefe de las Unidad de Logística y al proveído emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Directivas de Manejo de Fondos Bajo Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande** que a folios (23) forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE